



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCABELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2021-MPT

Pampas, 12 de julio de 2021

### VISTO:

El Informe N° 1045-2021-MPT/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 028-2021-/MPT-GM del Gerente Municipal, sobre designación de fedatario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; señalando además que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la administración sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actualizaciones administrativas concretas en que sea necesario; También por el caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados, además de que la entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, a través del Informe N° 028-2021-/MPT-GM, el Gerente Municipal, solicita la designación de un nuevo fedatario para la municipalidad, porque los fedatarios de la entidad no se dan abasto para atender diversas solicitudes de la Fiscalía, Ministerio Público, entre otros; en mérito al Informe N° 1045-2021-MPT/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento; proponiendo a la Sra. Jenny Eveling Castillo Arqueros;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Fedatario de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a la servidora **JENNY EVELING CASTILLO ARQUEROS**, identificada con DNI N° 47167649.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la función que realiza la fedataria designada en el artículo primero del presente acto resolutivo, lo efectúe de manera gratuita, oportuna y se enmarque dentro de los parámetros que establece el Decreto Supremo N° 004-2019, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la fedataria designada y diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para su conocimiento y fines conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCABELICA  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE